

LA FUNCION DE LEGISLACION, NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituya empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 263 de la Constitución de la República, constituye una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales el planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: "4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.";

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas sean personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales y de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado;

Que, conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados para constituir, organizar, fusionar y liquidar empresas públicas, mediante la ordenanza que permitan la prestación eficiente de los servicios públicos que son de su competencia;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 29 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, es atribución de los consejos provinciales dictar ordenanzas, acuerdos, resoluciones para la buena organización administrativa y económica de los servicios que presta;

Que, para el desarrollo del plan vial provincial, que se enmarca en la política de democracia participativa, mediante Ordenanza aprobada en sesiones ordinarias de Consejo de fecha 25 de Octubre y 29 de Noviembre del 2011, publicada en el Registro Oficial No. 743 del 11 de Julio del 2012, se creó la empresa de gestión vial provincial, que a nombre del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, se encargue de ejecutar la competencia exclusiva referente a planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, así como las vías, carreteras y caminos que se le encarguen a través de convenios y acuerdos que se celebren con entidades gubernativas de los otros niveles de gobierno, o que asuma con cargo al proceso de descentralización del Estado. Todo esto con criterio gerencial que además de asegurar condiciones adecuadas, constituya fuente generadora de empleo productivo, mediante una gestión moderna y administración dinámica y eficiente.

Que conforme a lo dispuesto en el Art. 163 del COOTAD, de conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generaran sus propios recursos financieros.

Que para cumplir con los objetivos de sustentabilidad financiera de la Empresa Pública vial del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, EP- EMPROVIAL, se hace necesario ampliar el objeto y objetivos de la empresa pública; y, En uso de las atribuciones contempladas en la ley,

Resuelve:

Expedir la siguiente Ordenanza que **REFORMA** a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Vial del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, EP- EMPROVIAL, según lo siguiente:

ART. 1.- DE LA DENOMINACION.-

En el Art. 1.- sustitúyase la denominación Empresa Pública Vial del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, EP- EMPROVIAL, por la denominación: "**Empresa Pública Vial y de Ejecución de Obras Civiles del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, EP- EMPROVIAL.**"

ART. 2.- Sustitúyase el Art. 2 por el siguiente:

Art. 2.- Del objeto.- La empresa tiene como objeto principal ejecutar y prestar los servicios públicos y privados relacionados con la competencia de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial y nacional, que incluye, administrar, construir, rehabilitar y mantenimiento de vías de su competencia, conforme a lo determinado en la ley y la Constitución de la República. Además sujetándose al ordenamiento jurídico vigente, realizar estudios, planificar y construir todo tipo de obra de carácter civil que tenga relación a proyectos de desarrollo, interés social, comunitario o colectivo.

Para el cumplimiento de su objeto aplicará las directivas y políticas que le señale el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, podrá asociarse, constituir compañías de economía mixta, subsidiarias o filiales, celebrar asociaciones, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de similar naturaleza con alcance nacional o internacional y en general celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

ART. 3.- SUSTITUYASE EL ART. 3 POR EL SIGUIENTE:

Art. 3.- De los objetivos de la empresa.- Los objetivos de la Empresa Pública Vial y de Ejecución de Obras Civiles del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, EP- EMPROVIAL.", son:

- a) Alcanzar el desarrollo vial, la integración y conectividad de la provincia de Orellana y el país;
- b) Formular y ejecutar el Plan Vial de la Provincia de Orellana, así como los programas emergentes generados por fenómenos naturales que se pudieren suscitar;
- c) Efectuar los estudios y ejecutar las acciones pertinentes para los trabajos que se generen de la gestión vial de la provincia;

- d)** Realizar las actividades que correspondan en materia de seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los instrumentos de planificación referidos en esta ordenanza;
- e)** Desarrollar aquellas funciones que se desprendan de los instrumentos legales, administrativo-financieros, institucionales y técnicos;
- f)** Aplicar permanentemente la calidad en la cobertura de los servicios de vialidad, en función de las necesidades de la comunidad;
- g)** Racionalizar el uso de los recursos humanos, financieros y tecnológicos a cargo de la empresa;
- h)** Generar recursos económicos que permitan financiar las obras públicas de la empresa en el territorio provincial e implementar mecanismos alternativos para la recuperación de las inversiones;
- i)** Mantener una permanente coordinación con el Gobierno Provincial, sus autoridades, unidades y dependencias administrativas, las demás empresas provinciales, los gobiernos autónomos descentralizados, el Gobierno Nacional y la comunidad;
- j)** Fomentar en la comunidad una cultura de preservación, cuidado y mantenimiento de la obra pública construida;
- k)** Establecer convenios con los gobiernos autónomos descentralizados gobiernos seccionales de la provincia de Orellana;
- l)** Realizar estudios, planificar y construir todo tipo de obra de carácter civil que tenga relación a proyectos de desarrollo, interés social, comunitario o colectivo; y,
- m)** Los demás que le confieran la ley u ordenanzas que se dicten.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Provincial de Orellana y su respectiva sanción, sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial de Orellana.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana a los 20 días del mes de agosto de 2012.

Sra. Guadalupe Llori Abarca
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Lic. Fanny Toapanta
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA, EP-EMPROVIAL**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en la sesión ordinaria del 31 de julio y en la sesión extraordinaria del 20 de agosto de 2012.

Lic. Fanny Toapanta
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA, EP-EMPROVIAL**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONO** sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza, Francisco de Orellana, 21 de agosto de 2012.

Sra. Guadalupe Llori Abarca
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Sra. Guadalupe Llori Abarca, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede, el 21 de agosto de 2012.

Lic. Fanny Toapanta
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA